



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 145/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

PUBLICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL reguladora de la TASA por utilización de las instalaciones del campo de golf de Navaluenga.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navaluenga, adoptado en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, sobre imposición y ordenación de la TASA por de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF de Navaluenga, así como la ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF DE NAVALUENGA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA por UTILIZACIÓN de las instalaciones deportivas DEL CAMPO DE GOLF de NAVALUENGA, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Hecho Imponible Constituye el hecho imponible de la tasa:

- 1.-El acceso y la utilización de las instalaciones deportivas del campo de golf por particulares.
- 2.-Prestación de servicios de enseñanza.

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que utilicen las instalaciones deportivas y se beneficien de las actividades y servicios del campo de golf.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Exenciones y Bonificaciones

5.1.- Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, teniendo en cuenta los criterios genéricos que se relacionan:

- Capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas:
- Edad.
- Empadronamiento.
- Jubilación.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes

Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

5.2.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.-EXENCIONES A CUOTA ENTRADA o inscripción inicial.

- EMPADRONADOS.- Estarán EXENTOS del pago de esta cuota las personas empadronadas en el municipio de Navaluenga y que mantengan dicha condición durante, al menos, un año desde el alta como abonado del Club.

- MENORES. También estarán EXENTOS de satisfacer la mencionada cuota los menores de 26 años

2.- BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ORDINARIA ANUAL/MENSUAL.

Además de las bonificaciones establecidas para cada uno de los tipos de abono por la naturaleza del mismo, se establecen las siguientes bonificaciones:

- EMPADRONADOS: bonificación del 25 % en la cuota mensual para todos los abonados al Campo que estén empadronados en el municipio de Navaluenga.

3.- ESCUELA DE GOLF: DESCUENTO/BONIFICACIÓN: Los abonados al Campo cuentan con un 10% de descuento en las clases de golf.

En el precio de las clases se incluye el material y un cesto de bolas para prácticas por persona.

4.- CUOTA ordinaria ANUAL, REDUCCIÓN por PRONTO PAGO.- En el caso de abonar de una sola vez al principio del año, dentro del mes de enero, la cuota ordinaria anual, se efectuará una reducción FIJA en función del tipo de abono del que se esté disfrutando.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad a realizar y de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

ARTICULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza regula las siguientes actividades y las correspondientes tarifas:



- I).- Cuota de entrada o inscripción.
- II).- Abonados.
- III).- Green Fee.
- IV).- Correspondencia entre campos de golf.
- V).- Alquiler de materiales.
- VI).- Escuela de Golf.

Las actividades relacionadas se registrarán por las siguientes tarifas:

TARIFAS

(I).- CUOTA DE ENTRADA O INSCRIPCIÓN COMO SOCIO O ABONADO del campo de golf.

La cuota de entrada para abonarse al Campo de Golf de Navaluenga es de 395,00 euros.

Este pago se satisfará de una sola vez y previo al pago de las sucesivas cuotas mensuales que se generen.

EXENCIONES/BONIFICACIONES A CUOTA ENTRADA

- EMPADRONADOS.- Estarán EXENTOS del pago de esta cuota las personas empadronadas en el municipio de Navaluenga y que mantengan dicha condición durante, al menos, un año desde el alta como abonado del Club.

- MENORES. También estarán EXENTOS de satisfacer la mencionada cuota los menores de 26 años.

(II).- ABONADOS

Podrá ser abonado cualquier persona, sin límite de edad, que acredite estar en disposición de Licencia Federativa en vigor.

A) - Tipos de abono

1.- Abono Familiar. Estarán incluidos en este abono las unidades familiares (matrimonio e hijos) sin límite de miembros, siempre que los hijos sean menores de 18 años.

Por unidad familiar se entiende lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre sobre IRPF y legislación vigente sobre esta materia.

2.- Abono Iniciación: Para niños y jóvenes de hasta 18 años de edad.

3.- Abono Joven.- Para personas con edades comprendidas entre los 19 y 25 años

4.- Abono Senior.- Destinado a personas que tengan 60 o más años

5.- Abono Individual.- En él están incluidos los que no se encuentren en otras categorías o tipos de abono.

B) - Cuota anual de abonado: PERIODO impositivo y devengo

1.- PERIODO IMPOSITIVO.- Coincide con el año natural.

2.- DEVENGO.- la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

El PAGO de la cuota de abonado se podrá satisfacer anualmente en un solo pago, dentro del mes de enero de cada año.

FRACCIONAMIENTO: La cuota de abonado podrá pagarse fraccionada y se hará efectiva mensualmente en los cinco primeros días de cada mes.



PRONTO PAGO: BONIFICACIÓN.-En el caso de abonada de una sola vez al principio del año, la cuota contará con una bonificación fija en función del tipo de abono del que se esté disfrutando.

- DEVOLUCIÓN Y RECARGOS.- Si la cuota está domiciliada y la misma al pasarse al cobro es devuelta, generará un recargo de 10 euros a la cuota originaria.

CUADRO RESUMEN de las diferentes tarifas de abono existente según la tipología del mismo.

TIPO DE ABONO	CUOTA	BONIFICACIÓN MENSUAL POR PAGO ANUAL
CUOTA INDIVIDUAL	61,80 €	24,00 €
CUOTA FAMILIAR	70,90 €	30,00 €
CUOTA DE INICIACIÓN	30,00 €	6,00 €
CUOTA JOVEN	40,80 €	6,00 €
CUOTA SENIOR	50,50 €	12,00 €

C) - Abono de/para Empresas.

Podrán adquirir un abono de empresa cualquier empresario o autónomo que acredite la condición de serio.

Este tipo de abono, consiste en fijar un abonado "fijo", el representante de la empresa, y dos abonados o beneficiarios "variables", a determinar en cada momento.

Con este abono los beneficiarios de él podrán acceder al campo pagando siempre el green fee de abonado.

III) - GREEN FEE

El green fee, o derecho a jugar en el campo, se abonará siempre por anticipado al acceso al recinto de juego. El jugador deberá conservar en todo momento el recibo del pago realizado y que le da derecho a jugar el número de hoyos en el consignado.

El importe del green fee, se determina en función de los siguientes criterios: 1.- Usuario abonado o no abonado al campo de golf de Navaluenga.

2.- Acceso al campo en DÍAS laborables o festivos.- Los meses de julio y agosto se equiparan a días festivos (temporada alta)

3.- Recorrido 9/18 hoyos.

4.- Temporadas: TEMPORADA ALTA: Sábados, domingos y meses de julio y agosto.-TEMPO-RADA BAJA: septiembre a junio (salvo fin de semana)

5.- REDUCCIÓN DE TARIFAS en temporada BAJA: Durante la temporada baja, la gerencia del campo de golf, podrá establecer una reducción de tarifas para el "green fee".

6.- CUADRO de tarifas de green fee:

		9 HOYOS	18 HOYOS
ABONADOS	LABORABLES	3,50 €	4 20 €
	FESTIVOS	4 €	5 €
NO ABONADOS	LABORABLES	20 €	24 €
	FESTIVOS	30 €	38 €



7.- Bonos de Green Fee

- BONOS de 10 green fees, para el juego de 18 hoyos:
- Importe 320,00 €: utilización de lunes a viernes temporada alta (julio y agosto).
- Importe 185,00 €: Utilización de lunes a viernes temporada baja (durante los meses de de septiembre a junio).
- CADUCIDAD: Los bonos son de uso personal e individual y caducan a los dos meses de su emisión.

IV) - ENTRADAS CONCERTADAS. Correspondencia con otros campos.

El Campo de Golf de Navalunga fijará anualmente aquellos Campos de Golf con los que mantendrá entradas concertadas (correspondencia.).

A los socios de los Campos de Golf que mantienen correspondencia con el Campo de golf de Navalunga les serán de aplicación tarifas de correspondencia.

También podrán extenderse los conciertos con clubes, empresas privadas, administraciones públicas y otros. El precio será fijado por acuerdo municipal.

- Tarifas de Correspondencia y entradas concertadas.

Anualmente, en el mes de enero, se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navalunga a propuesta del gestor/director del Campo de Golf, la tarifa oficial de correspondencia del Campo.

Para el año 2012 la tarifa de correspondencia queda fijada de la siguiente manera:

- 1.- TEMPORADA BAJA: Días laborables de septiembre a junio: 17,00 €
- 2.- TEMPORADA ALTA: Sábados, domingos, festivos y meses de julio y agosto: 25,00 €

V) - ALQUILER DE MATERIALES: Importes.

1.- Carro Manual,

- 2,80 euros/para un máximo de 18 hoyos.

2.- Buggies.

- 10,00 euros para 9 hoyos.
- 19,00 euros para los 18 hoyos,
- Será obligatorio la firma de un documento a la recepción del vehículo en el que el usuario declara conocer la normativa y responsabilidades en el uso del mismo. Se prohíbe la conducción de buguies a los menores de 16 años.

3.- Taquillas.

- La tarifa de alquiler de las taquillas del cuarto de palos es de 6,50 euros al mes.
- Este importe se cobra mensualmente por adelantado en los cinco primeros días del mes.
- Para cancelar el servicio es necesario avisar a la Administración del Campo antes del día 25 del mes anterior al de causar la baja.

4.- Palos de golf.

- Servicio de alquiler de palos de golf:
- TARIFA de alquiler de un palo individual para el campo de prácticas es de 3,00 euros.
- TARIFA de alquiler de 1/2 juego de palos para un máximo de 18 hoyos: 9,00 euros.



- FIANZA o deposito de garantía: Se podrá solicitar por parte de la Administración del Club, para el alquiler de los palos de golf, una fianza de hasta 50 €.

- Los abonados al Campo de Golf de Navalunga, que estén al corriente de pago, están exentos de prestar depósito o fianza para el alquiler de palos.

VI) - ESCUELA DE GOLF: CLASES.

1.- DÍAS Y HORAS: Las clases de golf en el campo de prácticas se impartirán siempre bajo cita previa y en el horario y los días que determine el Club.

2.- Clases para GRUPOS: Las clases para grupos serán siempre para un mínimo de 4 y un máximo de 5 personas.

3.- CUADRO de tarifas:

	1/2 HORA	1 HORA
INDIVIDUAL	17,00 €	29,00 €
GRUPOS	—————	12,50 €

4.- DESCUENTOS/BONIFICACIONES.- Los abonados al Campo de Golf tendrán un 10% de descuento en las clases de golf.

5.- Los materiales y un cesto de bolas para prácticas por personas están incluidos en el importe de las tarifas de las clases de golf.

6.- BONOS de Clases:

CUADRO DE TARIFAS:

	1/2 HORA	1 HORA
BONO 5 CLASES	70,00 €	120,00 €
BONO 10 CLASES	130,00 €	210,00 €

ARTÍCULO 8. Periodo impositivo y devengo

El Periodo impositivo coincide con el año natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se conceda el acceso o la utilización de las instalaciones o se formalice la matriculación (cursos).

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 9. Normas de Gestión

1.- La gestión y recaudación de la Tasa corresponde al servicio de tesorería y recaudación municipal.



2.- El concejal delegado, o gestor del campo de golf, presentará mensualmente la relación de ingresos a realizar y pagos a efectuar al personal que trabaja en las instalaciones del campo de golf.

Los pagos serán aprobados previamente por el Presidente de la Corporación u órgano competente municipal.

ARTICULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa por el Pleno Corporativo.

En Navalunga a 20 de diciembre de 2012.-

El Alcalde, *Armando García Cuenca*